

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 1 - de 4</b>

EST-VCT-GGN-192

**ESTADO No. 192**

**GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Gestión de Notificaciones -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 08 de noviembre de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	HIQO-01	COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA COLSALMINAS LTDA.	03/11/2022	VSC N.º 124	<p><b>DISPOSICIONES Y REQUERIMIENTOS.</b> En consideración a lo expuesto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, <b>DISPONE: PRIMERO: ACOGER Y PONER EN CONOCIMIENTO</b> de la sociedad titular <b>COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA –COLSALMINAS LTDA.</b>, titular del contrato No <b>HIQO-01, Informe de Visita No. VSC -074</b> del 31 de octubre de 2022. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. <b>SEGUNDO: CONCEDER</b> al titular <b>COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA –COLSALMINAS LTDA</b> el término de <b>TREINTA (30) DÍAS</b> contados a partir de la notificación del presente Auto, para que atienda los requerimientos y recomendaciones consignadas en el Informe de Visita No. VSC -074 del 31 de octubre de 2022, presente las observaciones que considere pertinentes, allegue la información adicional o aclaratoria relacionada en el mencionado informe y dé estricto cumplimiento a lo siguiente: <input type="checkbox"/> <b>REQUERIR</b> al titular para que le dé cumplimiento a <b>LAS RECOMENDACIONES</b> establecido por parte de la Autoridad Minera. <input type="checkbox"/> <b>REQUERIR</b> al titular minero realizar mantenimiento a toda la tubería dentro del área del título para evitar posibles derrames de salmuera. <input type="checkbox"/> <b>REQUERIR</b> al titular minero, para que cumpla con la totalidad de los requerimientos efectuados mediante Auto VSC No. 107 del 30 de agosto de 2022, con el cual, se dio traslado al concepto técnico VSC-160 de 26 de agosto 2022. <input type="checkbox"/> <b>REITERAR</b> al titular minero, la solicitud efectuada al titular minero con relación a la elaboración el Programa de Arqueología Preventiva, en atención a la comunicación identificada con el número de radicado 6291 del 23 de octubre de 2019 emitida por el ICANH y teniendo en cuenta los términos y condiciones establecidos por dicha entidad en el documento técnico para la formulación de medidas de manejo sobre la propuesta de zonificación del potencial arqueológico del Título Minero HIQO-01 Municipio de Nemocón. <input type="checkbox"/> <b>REQUERIR</b> a COLSALMINAS LTDA., suministrar información actualizada respecto del estado actual de los procesos sancionatorios que actualmente adelanta la Autoridad Ambiental en contra de la planta CONVERSALCO, en el marco de la ejecución del contrato HIQO-01, toda vez que la no operación de dicha planta afecta directamente a las actividades de producción del título minero. Para tal efecto el titular deberá suministrar información sobre cuáles han sido las acciones y medidas que se han efectuado para subsanar y/o resolver las investigaciones ambientales que se cursan en la actualidad, e indicar cuál es el número y fecha del radicado. <input type="checkbox"/> <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> a COLSALMINAS LTDA, para que efectúe oportunamente el pago a tiempo de la seguridad social de sus trabajadores, toda vez que se evidenció retraso de 55 días en el pago de la seguridad social. Así mismo, ofíciase al Ministerio de Trabajo para informar esta situación en el marco de sus competencias. <input type="checkbox"/> <b>REQUERIR</b> a COLSALMINAS LTDA y al operador de la mina de sal, para que certifique a sus trabajadores en operación de equipos de minería. <input type="checkbox"/> <b>REQUERIR</b> a COLSALMINAS LTDA y al operador de la mina de sal, mejorar las condiciones del sistema eléctrico tanto en superficie como en las labores mineras subterráneas, según lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE. <input type="checkbox"/></p>

				<p><b>RECOMENDAR</b> a COLSALMINAS LTDA, <b>continuar con el monitoreo y recorridos periódicos</b> a fin de implementar las medidas que sean necesarias en caso de que las grietas aumentan su apertura o se evidencia falla que implique caída de bloques (cuñas). En el sector de ciudad de las Estalactitas se siguen evidenciando presiones (en algunas palancas), por lo cual se recomienda monitoreo e intervención de ser necesario. ☒ <b>REITERAR</b> a COLSALMINAS LTDA, <b>que no se debe adicionar</b> agua dulce de manera externa a la laguna del fondo, toda vez que se causa disolución y por ende pérdida de la capacidad portante de los machones de protección. <b>Debe continuarse monitoreando</b> la estabilidad de la zona, e intervenirla si se considera que puede causar daños a la estructura del complejo turístico Mina de Sal de Nemocón, toda vez que el estudio geotécnico - estructural allegado, aún no ha sido aprobado por esta entidad. ☒ <b>REQUERIR</b> a COLSALMINAS LTDA, en lo referente a la Quebrada Sota, margen derecha aguas arriba, sector atrás del área comercial de la mina de Sal, <b>pisonear</b> todas las grietas que hay alrededor del colapso que se tiene y monitorear y rellenar cada vez que se presente para evitar infiltraciones. ☒ <b>REQUERIR</b> a COLSALMINAS LTDA, en lo atinente al camino peatonal de acceso al árbol de los sueños, <b>monitorear</b> y restringir el acceso a turistas en el caso que se presentan hundimientos. ☒ <b>REQUERIR</b> a COLSALMINAS LTDA, para que en los puntos referidos en la tabla “Puntos georreferenciados en campo” como zonas de empozamientos, <b>proceda a drenar</b> el agua para evitar infiltraciones. ☒ En el área cercana al pozo de disolución NO. 6 colapsado se están construyendo canales perimetrales, que al momento de la inspección estaban llenos de agua, toda vez que no se han terminado, razón por la cual se <b>INSTA</b> al titular minero a terminarlos en la mayor brevedad posible para evitar infiltraciones. ☒ <b>REQUERIR</b> a COLSALMINAS LTDA, para que allegue un plano de los canales perimetrales, cunetas y demás obras de manejo y control de aguas de escorrentía diseñadas, ejecutadas y algunas proyectadas. ☒ <b>RECOMENDAR</b> a COLSALMINAS LTDA, para que realice el mantenimiento y limpieza del tramo de cauce de su competencia, se recomienda monitorear y volver a intervenir en el eventual caso que vuelvan a presentarse colapsos puntuales, sobre el cauce o sobre el área adyacente. ☒ <b>RECOMENDAR</b> a COLSALMINAS LTDA, para que continúe con el mantenimiento periódico de las obras construidas y diseñadas para la recolección de aguas superficiales, toda vez que un mal manejo de aguas de escorrentía ayuda a aumentar las filtraciones al interior de la mina. ☒ <b>RECOMENDAR</b> a COLSALMINAS LTDA, <b>continuar con el monitoreo y CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS</b> realizados en las inspecciones anteriores, respecto del pozo de Disolución No. 6. ☒ <b>REQUERIR</b> a COLSALMINAS LTDA, para que revisen las tablas de lectura de los Machones, en referencia específicamente al Manchón 5-16 cálculo de DX de los lados CA y CB, al igual que las tablas de Subsidiencias sobre labores mineras, específicamente las Niveletas 8 y 10, valores Dx. ☒ <b>REQUERIR</b> a COLSALMINAS LTDA, para que determine si se requiere desabombe en el sector de los triángulos N°1 y N°3, razón por la cual se requiere que se tengan presentes las recomendaciones dadas en el Informe de Visita No. VSC -074 del 31 de octubre de 2022. En el mismo sentido y con relación al monitoreo de grietas, machón 25 se</p>
--	--	--	--	--

					<p>ha recomendado programar desabombe, razón por la cual se requiere hacerlo. <b>REQUERIR</b> a COLSALMINAS LTDA, para que continúe monitoreando el terreno alrededor del colapso del pozo No 6 y del pozo No. 7 y allegue los informes de lectura de manera mensual a esta entidad. <b>REQUERIR</b> a COLSALMINAS LTDA, para que allegue los soportes del estado de cumplimiento del acuerdo de pago suscrito con el municipio de Nemocón frente a la obligación contractual Inversión en Obras de Desarrollo Regional, correspondiente a los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. <b>REQUERIR</b> a COLSALMINAS LTDA, para que remita las respectivas actas de la inversión, naturaleza y características de la Obras de Desarrollo Regional que fueron acordadas con el municipio, en el marco de la obligación establecida en el literal f de la Cláusula Octava del Contrato de Concesión. <b>TERCERO: ATENDER</b> estrictamente las demás recomendaciones y observaciones contenidas en el <b>Informe</b> de Visita No. VSC -074 del 31 de octubre de 2022. <b>CUARTO: REMITIR</b> copia del Informe de Visita No. VSC -074 del 31 de octubre de 2022, a la Gerente de la Mina de Sal de Nemocón, con el fin de que se atiendan estrictamente, las recomendaciones y observaciones contenidas en el informe en comento. <b>QUINTO:</b> Por parte del Grupo de Información y Atención al Minero remítase COMUNICACIÓN a la sociedad COLSALMINAS LTDA., titular del contrato No HIQO-01, al señor EDUARDO LARA-Gerente General es: Autopista Sur No 60-01-Bogotá D.C. Teléfono: 7413310, que se ha proferido el presente Auto. Conforme con lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite ningún recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Grupo de Proyectos de Interés Nacional para lo de su competencia</p>
--	--	--	--	--	---

**\*El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Gestión de Notificaciones es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **08 de noviembre de 2022** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Gestión de Notificaciones** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.



**ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA**  
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES  
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo